

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL "FONDO DE APOYO A MIGRANTES", EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MTR. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTR. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. SALVADOR RIZO CASTELO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, LUIS ANTONIO LEÓN RUÍZ, LIC. EDUARDO FRANCISCO JIMÉNEZ VEGA, LUIS ALBERTO CAMACHO FLORES y LIC. EDUARDO FRANCISCO JIMÉNEZ VEGA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con la finalidad de apoyar a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas, se creó el Programa Federal "**Fondo de Apoyo a Migrantes**", con la finalidad de incrementar las actividades ocupacionales y desarrollar las capacidades técnicas y productivas, a fin de que les sirvan para encontrar una ocupación en el mercado formal, contar con opciones de autoempleo, generar ingresos, mejorar su capital humano y su vivienda y apoyar la operación de albergues que los atiendan y retornar a su lugar de origen, en su caso; así como generar acciones y obras de infraestructura y equipamiento en sus comunidades de origen.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 dos mil trece, relativo a los Programas del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, estableció el "**Fondo de Apoyo a Migrantes**", para apoyar a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas; dicho fondo operará de manera descentralizada en 24 entidades federativas, específicamente en los municipios ubicados en los estratos de bienestar 1 a 4 definidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

III. Con fecha 08 ocho de Abril del año 2009 dos mil nueve, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitieron los "**Lineamientos para la operación del Fondo de Apoyo a Migrantes**", mismos que fueron publicados en el "Diario Oficial de la Federación" con la misma fecha. Dicho documento constituye el instrumento mediante el cual se fijan las normas de operación

conforme a las cuales se ha de desarrollar en adelante "El Programa", y a las que han de apegarse los particulares, organizaciones, organismos, municipios y dependencias que participen en su ejecución; de conformidad a lo que disponen los Artículos Transitorios Primero y Segundo de dichos lineamientos.

IV. Con motivo de la asignación de recursos al Estado de Jalisco, provenientes del "Programa del Fondo de Apoyo a Migrantes", mediante **Acuerdos de Autorización y Erogación de Recursos DIGELAG 058/2013** del Primero de noviembre de 2013 dos mil trece, el titular del Poder Ejecutivo autorizó a la Secretarías de Planeación, Administración y Finanzas así como a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social para que se eroguen recursos por la cantidad total de \$ **37'321,600.00** (treinta siete millones ciento trescientos veintiún mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), de la partida "4415 Aportación para el Desarrollo Social del Estado" con destino etiquetado "Fondo de Apoyo a Migrantes".

V. Los Lineamientos para la Operación del Fondo, establecen en su Capítulo VII en sus numerales 49 y 52 que será a través de la celebración de Convenios de Colaboración y Participación como se garantice la adhesión de las partes, así como definir las obligaciones y derechos de quienes intervienen en el desarrollo.

VI. Los Lineamientos para la Operación del Fondo, definen los criterios para la distribución, aplicación, erogación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del "Fondo de Apoyo a Migrantes", los cuales tienen el carácter de subsidio federal y se destinarán a proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento, que apoyen a los trabajadores migrantes en retorno y a las familias que reciben remesas.

DECLARACIONES

A) Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de sus representantes que:

I.- **EL C. MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, en su carácter de **Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco**, acude a la suscripción del presente convenio con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los lineamientos del Programa "Fondo de Apoyo a Migrantes", vigentes.

II.- Declara la **Secretaría General de Gobierno**, a través de su Titular el **MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ**, con domicilio en la calle Corona 31, "Palacio de Gobierno" en la Colonia Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que:

1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 12 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

2. De conformidad con los artículos 9, 10, 11, correlacionado con el 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, le corresponde, entre otras atribuciones, conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticas y organizaciones de la sociedad civil, refrendar las leyes y decretos del Congreso del Estado, así como los reglamentos y decretos del Gobernador del Estado, con la firma de su titular, atender los asuntos de política interior o de relaciones del Poder Ejecutivo, no encomendados por ley a otras dependencias.
3. Su titular, el **MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 9,10,11 fracción IV, VI y VII y 13 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

III.- Declara la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de su Titular el MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, con domicilio en la calle Pedro Moreno 281, en la colonia Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que:

1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. De conformidad con los artículos 9, 10, 11, correlacionado con el 14 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 2, 3, 9 fracciones II, XXXV y XLVIII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, desempeñar directamente, las comisiones y funciones especiales que el Gobernador del Estado le confiera, efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados, así como intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.
3. Su titular, el **MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en virtud del **Acuerdo de Autorización y Erogación de Recursos DIGELAG 058/2013 del Primero de noviembre de 2013** dos mil trece, suscrito por el titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador Constitucional del Estado de

Jalisco, el, **MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ** y acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 9,10,11 fracción IV, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

IV.- Declara La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, a quién en lo sucesivo se le denominara únicamente como "**LA SEDIS**", con domicilio en Av. La Paz 875, en Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco a través de su titular el **LIC. SALVADOR RIZO CASTELO**, que:

1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 12 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2. De conformidad con los artículos 9,10,11 correlacionado con el 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII, de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo humano dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado; y para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquéllas que sean indelegables.
3. Conforme a los Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo, en su fracción II de las Definiciones, se señala que se entenderá por Coordinación Ejecutiva, las funciones que desempeñará la instancia del gobierno estatal designada y que se encargara de ser el coordinador y enlace con otras instancias locales en la Operación del Fondo de Apoyo, así como las demás que se indiquen en los "Lineamientos para la Operación del Fondo de Apoyo", por lo que a través del oficio **SEPAF/1928/2013, de fecha 09 de agosto del 2013**, se designa a la **Secretaría de Desarrollo e Integración Social** para que asuma la Coordinación Ejecutiva Estatal del Fondo de Apoyo a Migrantes a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido a lo establecido en la fracción VII, numeral 48 de los Lineamientos.

4. Su titular, el **LIC. SALVADOR RIZO CASTELO**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en virtud del **Acuerdo de Autorización y Erogación de Recursos DIGELAG 058/2013 del Primero de noviembre de 2013** dos mil trece, suscrito por el titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el **MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, y acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 9,10,11 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

V.- En el artículo 11 en sus fracciones VI y VII de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo otorga la atribución a las Secretarías de:

VI. Participar en la elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación, en las materias de su competencia, celebrados por el Gobierno del Estado con la federación, las entidades federativas y los municipios, o con particulares;

VII. Proponer al Gobernador del Estado la celebración de instrumentos de coordinación y cooperación con las autoridades federales y municipales, o con particulares, en las materias de su competencia;


B) Declara "**EL MUNICIPIO**" por conducto de sus representantes que:

1. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y que dentro de sus obligaciones se encuentra la de proporcionar a sus habitantes los servicios públicos que requieran.
2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones IV, V y XVI, 38 fracciones II, V y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 48, 52 fracción II, 53, 63, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como mediante la autorización que realizó el H. Ayuntamiento Municipal, en acuerdo que tomó mediante mayoría absoluta de sus integrantes, con No. de Acta: 25, que el Presidente Municipal, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, celebren y suscriban el presente convenio en nombre y representación del H.

Ayuntamiento Municipal, así como bajo su responsabilidad, a otorgar mandato irrevocable a la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado**, para realizar la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los recursos financieros suficientes para cubrir las aportaciones que se hayan generado en su favor, y que por una incorrecta aplicación de los recursos, por desviación de los mismos, por no comprobar la debida aplicación de éstos o no haya realizado el reintegro al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos que no se hayan ejercido, en los términos que establece el presente convenio, deba reintegrar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** recursos provenientes del Fondo de Apoyo a Migrantes.

4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, en el Estado de Jalisco.

C) LAS PARTES declaran:

 **ÚNICA.** Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de participar en la operación del Programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes", mediante la realización de los proyectos, obras o acciones objeto de este convenio y que se encuentran detalladas en su **Anexo 4** que suscrito por las partes forma parte integrante de éste documento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** convienen en conjuntar acciones para implementar la operación de **"El Programa"**, a través de su participación en la ejecución de los proyectos, obras o acciones, detalladas en el **Anexo 4**, que firmado por las partes forma parte integrante del presente documento, y que corresponden a **Proyectos y actividades productivas** así como al **Mejoramiento de la vivienda**; la cual ha emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación realizada por la Coordinación Ejecutiva del Fondo, a cargo de **"LA SEDIS"**.

SEGUNDA. Para la realización de los proyectos, obras o acciones objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de **\$166,000.00**, (**CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.**); que corresponde a los recursos asignados a los proyectos, obras o acciones detalladas en el **Anexo 4**; para lo

cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará dicha cantidad por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; **recursos federales** provenientes de "El Programa", "Fondo de Apoyo a Migrantes".

De conformidad a los Lineamientos de Operación del Fondo de Apoyo en el punto 9, los recursos del Fondo tienen el carácter de subsidio federal, su aplicación, control, incluyendo rendimientos financieros, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás aplicables.

TERCERA. Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de este proyecto, obra o acción será "EL MUNICIPIO", quien asumirá el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos del fondo, como ejecutor del gasto, asignados a los proyectos, obras o acciones a realizarse en el marco de "El Programa", con estricto apego a lo dispuesto en **Los Lineamientos para la Operación del Fondo** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

Comprometiéndose "EL MUNICIPIO", a seguir los criterios de elegibilidad y atender a la población objetivo, de conformidad al numeral 11 y 12 de los Lineamientos para la Operación del Fondo vigilando que los recursos se destinen a los tipos de proyectos, obras y acciones autorizados en el numeral 13 de los Lineamientos para la Operación del Fondo.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" tendrá la obligación de establecer una cuenta bancaria productiva, exclusiva y específica a efecto de que en ella sean depositados exclusivamente los recursos financieros destinados al desarrollo de "El Programa", y con el fin de llevar un registro, control y rendición de cuentas de los proyectos, obras o acciones, e incluyendo los rendimientos financieros que se llegaren a generar, para la identificación y control de los recursos federales del Fondo. Así mismo, y a efecto de que proceda la entrega de los recursos financieros, "EL MUNICIPIO" presentará vía oficio dirigido a la Dirección Acción Comunitaria de La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para que ésta, previa revisión y una vez que cuente con toda la documentación completa remita a más tardar al tercer día hábil siguiente, a la Dirección General de Egresos, con atención a la Dirección de Caja General, ambas dependencias de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, la siguiente documentación:

- I. Original del presente instrumento y sus anexos;
- II. Copia simple del contrato de apertura de Cuenta Bancaria Única;
- III. Copia simple de Clave interbancaria; y
- IV. Original del recibo de caja expedido por la Oficina de la Hacienda Municipal a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, bajo el siguiente concepto: *"Aportación del Gobierno del Estado de los Recursos Federales del Fondo de Apoyo a Migrantes, celebrado mediante convenio. Para abono de la cuenta No. 0190137650 del Banco BBVA BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple,*

QUINTA. Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, se encargará de llevar a cabo el control, vigilancia, supervisión, rendición de cuentas y comprobación de los recursos que se apliquen a los proyectos, obras o acciones apoyadas con recursos federales del Fondo de Apoyo a Migrantes, señalado en el **Anexo 4**; de conformidad a lo dispuesto en **Los lineamientos del Fondo** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

SEXTA. En la erogación y aplicación de los recursos del Fondo entregados a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, éste, a través de **"LA SEDIS"** y **"EL MUNICIPIO"**, mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por cada uno de los proyectos, obras y acciones apoyados; para lo cual, mantendrán la documentación comprobatoria, que les permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas.

SÉPTIMA. En el caso de que los beneficiarios de los proyectos o acciones seleccionadas no se presenten a recibir el apoyo después de 7 siete días hábiles posterior a la fecha establecida y difundida para su entrega, **"EL MUNICIPIO"**, deberá reintegrar los recursos correspondientes a dichas acciones, obras y proyectos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y se procederá a asignar dichos recursos a los proyectos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos, pero que por razones presupuestarias no alcanzaron la selección y asignación de recursos, (asignación, validación y dictaminación realizada por la Coordinación Ejecutiva del Fondo, a cargo de **"LA SEDIS"**); pero para el caso de que estos proyectos no cumplan con tales requisitos, se procederá a publicar una nueva convocatoria para la selección de nuevos proyectos, a los que se les asignará el recurso, a fin de cumplir con el propósito y objetivo del fondo.

OCTAVA. Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios, acuerdos, o en la entrega oportuna de la información relativa a los avances y metas alcanzadas de los proyectos, obras u acciones seleccionadas, el Estado, a través de **LA "SEDIS"** podrá suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro a **"EL MUNICIPIO"**, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado.


NOVENA. **"EL MUNICIPIO"**, como instancia ejecutora de los proyectos, obras o acciones, se compromete a llevar a cabo con los recursos que se estipulan en la cláusula segunda, la ejecución de las acciones que se describen en el **Anexo 4** que corresponden a **Proyectos y actividades productivas** así como al **Mejoramiento de la vivienda**; mismo que firmado por los comparecientes forma parte integrante del presente convenio. En dicho **Anexo 4**, se establecen los proyectos, obras o acciones a desarrollar dentro del marco de El Programa.

"EL MUNICIPIO" se obliga a elaborar los proyectos, obras o acciones señaladas en el **Anexo 4**, responsabilizándose de la realización y calidad de los mismos, así como de los vicios ocultos que pudieren aparecer dentro del año siguiente a la recepción.


DÉCIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a administrar los recursos federales recibidos por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, incluyendo los rendimientos que se llegaren a generar, y aplicarlos con transparencia al cumplimiento de las acciones y fines que se describen en el presente convenio y sus anexos, de tal manera que **"EL MUNICIPIO"**, no podrá desviar recursos financieros para la realización de proyectos, obras o acciones que no estén especificados dentro del **Anexo 4** correspondientes a **Proyectos y actividades productivas** así como al **Mejoramiento de la vivienda**;

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" será el responsable de la relación laboral que con respecto de la ejecución de los proyectos, obras o acciones se llegare a presentar con terceras personas, quedando fuera de toda responsabilidad **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; deslindando a **"LA SEDIS"** y a **"LA SEPAF"** como representantes del Gobierno Estatal, como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" deberá reportar trimestralmente por escrito vía oficio a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"LA SEDIS"** los avances físico – financieros de las acciones que se realicen en el marco de **"EL PROGRAMA"**.

 **DÉCIMA TERCERA.** El original del recibo de caja expedido por la Oficina de la Hacienda Municipal o recibo oficial de ingresos, será el comprobante de la aplicación de los recursos por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de los recursos federales del Fondo de Apoyo a Migrantes, para efectos de supervisión, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas a la UPCP, la SHCP, SEDESOL, SFP, Auditoría Superior de la Federación o cualquier dependencia de índole federal que requiera darle seguimiento a la correcta aplicación de los recursos federales del fondo, por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" asumirá el compromiso de proporcionar o presentar a las instancias competentes de control y de fiscalización, tanto federales como locales, la información documental que justifique y compruebe el gasto ejecutado, según cada proyecto, obra o acción.


 **DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO"** deberá informar de manera mensual los movimientos y la situación que guardan los recursos del Fondo por medio de copia del estado de cuenta, así mismo deberá integrar el cierre de ejercicio, en un plazo que no exceda del día **31 treinta y uno de Diciembre del año 2013 dos mil trece**; conforme lo establece el artículo 8 de los Lineamientos del Fondo. En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** no concluya los proyectos, obras o acciones al **31 treinta y uno de Diciembre del año 2013 dos mil**

trece, o en su caso haya remanentes después de realizadas las acciones que den como resultado la existencia de recursos financieros no ejercidos, "EL MUNICIPIO" estará obligado a reembolsarlos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", incluyendo los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO" deberá comprobar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la debida aplicación de los recursos financieros aportados, en un plazo que no exceda del día **15 quince de Enero del año 2014 dos mil catorce**. Dicha comprobación se llevará a cabo por medio de una memoria única, que deberá contener el oficio de entrega, la relación de los **comprobantes de gastos realizados durante el presente ejercicio fiscal** (nóminas, facturas, etc.), debidamente relacionados y totalizados, un resumen de los proyectos, obras o acciones realizadas, así como el acta de entrega - recepción, en el caso que proceda.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que las acciones que "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar mediante la celebración del presente convenio, no se realicen en las cantidades y calidades acordadas, se observe una incorrecta aplicación de los recursos o desviación de los mismos, no compruebe la debida aplicación de éstos, o no haya realizado el reintegro al cierre del presente ejercicio fiscal de los recursos que no se hayan ejercido, en los términos que establece el presente convenio, procederá la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras que en ingresos le corresponden, los recursos financieros suficientes para cubrir las aportaciones que se hayan generado en su favor, y que percibe por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Así como también los procedimientos Administrativos, Civiles o Penales correspondientes ante las Instancias Correspondientes.

 **DÉCIMA OCTAVA.** El seguimiento de las acciones derivadas de "El Programa", el control, la vigilancia financiera y la evaluación de la correcta aplicación de los recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, correrá a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la Contraloría del Estado, así como la Auditoría Superior del Estado; así como a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. Para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo dispuesto en **Los lineamientos del Fondo de Apoyo a Migrantes** vigentes para el presente año, así como a lo establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "MUNICIPIO" cumplirá con la obligación para la transparencia y rendición de cuentas de publicar la información técnica de los proyectos, obras y acciones apoyados, incluyendo

resultados alcanzados, así como los avances físicos y financieros en su respectiva página de internet, así como en otros medios asequibles al ciudadano, de conformidad con la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su similar estatal.

VIGÉSIMA. Sólo se considerarán como acciones de "El Programa" las que se deriven del presente convenio y sus anexos, así como las que se especifiquen en **Los Lineamientos para la Operación del Fondo.**

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de la Administración Pública Estatal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan las partes que toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por cuadruplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los **25 días del mes de noviembre del año 2013 dos mil trece.**

ATENTAMENTE

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE JALISCO

MTRO. JORGE ARISTÓTELES
SANDOVAL DÍAZ

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
E INTEGRACIÓN SOCIAL**

**MTR. RICARDO VILLANUEVA
LOMELI**

LIC. SALVADOR RIZO CASTELO

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SÍNDICO MUNICIPAL



LUIS ANTONIO LEÓN RUÍZ

LIC. EDUARDO FRANCISCO JIMÉNEZ VEGA
SECRETARIO GENERAL Y SINDICO
ADMON. 2012-2015

**PRESIDENCIA
ADMON. 2012-2015**

**EL ENCARGADO DE LA
HACIENDA MUNICIPAL**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO**



**LUIS ALBERTO CAMACHO
FLORES**

LIC. EDUARDO FRANCISCO JIMÉNEZ VEGA
SECRETARIO GENERAL Y SINDICO
ADMON. 2012-2015

**HACIENDA MUNICIPAL
ADMON. 2012-2015**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración y Participación para la implementación del Programa Federal "Fondo de Apoyo a Migrantes", celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Hostotipaquillo, Jalisco, con fecha 25 de noviembre del año 2013 dos mil trece.